

DCLE

JSRN



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida"
(Ordenanza 3371-CM-23)

16 MAY 2023

PROYECTO DE ORDENANZA N°

706/23

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 2959-CM-18.
INCENTIVO FISCAL CONTRATACIÓN PERSONAS
DIRECCIÓN DE TRABAJO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución Provincial.

Carta Orgánica Municipal. Artículo 29°, inciso 27; artículos 105° y 194°, inciso 2.

Ordenanza 2374-CM-12: Ordenanza Fiscal.

Ordenanza 2375-CM-12: Ordenanza Tarifaria.



Ordenanza 2959-CM-18: Incentivo fiscal contratación personas Dirección de Trabajo Municipal. Abroga ordenanza 1857-CM-08.

Ordenanza 3074-CM-19: Se modifica ordenanza 2959-CM-18. Incentivo fiscal contratación personas Dirección de Trabajo Municipal.

Ordenanza 3154-CM-20: Se modifica ordenanza 2959-CM-18. Incentivo fiscal contratación personas Dirección de Trabajo Municipal.

Ordenanza 3230-CM-21: Se modifica ordenanza 2959-CM-18. Incentivo fiscal contratación personas Dirección de Trabajo Municipal.

Ordenanza 3324-CM-22: Se modifica ordenanza 2959-CM-18. Incentivo fiscal contratación personas Dirección de Trabajo Municipal.

| | | |
|------|------|--|
| DCLE | JSRN |   <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p> |
|------|------|--|

FUNDAMENTOS

La Dirección de Trabajo Municipal promueve la ubicación del empleo como área central de las políticas públicas, fomentando la inclusión social, la mejora en la calidad del empleo y aportando a la construcción de un modelo de desarrollo territorial.

Su principal función radica en actuar como nexo entre los programas públicos de generación de empleo, o las oportunidades de trabajo originadas en el sector privado de la economía y las personas desocupadas o que buscan mejorar su situación laboral, a través de herramientas que favorezcan su empleabilidad.

En 2018 se sancionó la ordenanza 2959-CM-18 con el objeto de crear un incentivo fiscal en la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene para promover la contratación de mano de obra local a través de la Dirección de Trabajo Municipal. Las deducciones planteadas acompañaron los incentivos nacionales vigentes. De este modo se revaloriza lo que ésta dependencia municipal realiza, se garantiza la igualdad de oportunidades para aquellos grupos en situación de vulnerabilidad con dificultades para acceder al empleo, y se fomenta la generación de empleo digno por parte de empresas e instituciones que lleven adelante su actividad en la ciudad.

En el último período de 10 meses (desde junio 2022 a marzo 2023), se pronunció el siguiente relevamiento:

- Se realizaron 203 contrataciones en 60 empresas, de las cuales 71 (el 33%) no llegó a cumplir con el plazo establecido por ordenanza, en su mayoría por renuncia de los empleados/as.

- A causa de esto, quedaron 132 notas de crédito posibles que fueron solicitadas al Departamento Tributario. La empresa debe tener la habilitación y los pagos de esa tasa al día para que la nota sea generada una vez presentada la solicitud.

Cabe resaltar que el período de 10 meses anterior al último (es decir agosto 2021 a mayo 2022) hubieron 49 contrataciones en 19 empresas, con 27 notas de crédito solicitadas. Lo que indica que en el período más reciente hubo 4 veces más contrataciones y se alcanzó a tres veces más empresas con el beneficio. También se solicitaron casi 5 veces más notas de crédito.

Tabla ilustrativa:

DCLE

JSRN



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida"
(Ordenanza 3371-CM-23)



| BENEFICIO TISH CM-2959-18 | | | |
|---------------------------------|------------------------------|------------------------------|---------|
| | PERÍODO 08-2021 A 05-2022 | PERÍODO 06-2022 A 03-2023 | AUMENTO |
| PERSONAS CONTRATADAS | 49 | 203 | 414% |
| EMPRESAS ALCANZADAS | 19 | 60 | 316% |
| NOTAS DE CRÉDITO SOLICITADAS | 27 | 132 | 489% |



Dada la efectividad de la herramienta para fomentar la contratación de mano de obra local, es que proponemos prorrogar la vigencia de la ordenanza 2959-CM-18 hasta el 31 de diciembre de 2023.

La prórroga propone también continuar desalentando el trabajo no registrado, modalidad que vulnera las condiciones laborales de los trabajadores, y en cambio promueve un mecanismo formal y beneficioso de contratación, incitando a un comportamiento ético y transparente que contribuya al desarrollo local sostenible.

AUTOR: Concejales Carlos Sánchez, Natalia Almonacid, Claudia Torres, Norma Taboada y Gerardo Ávila (Bloque JSRN).

CARLOS SANCHEZ
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORA: Mariana Ojeda (Asesora Bloque JSRN).

| | | |
|------|------|--|
| DCLE | JSRN |   <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p> |
|------|------|--|

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2023, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 2º de la ordenanza 2959-CM-18, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º) INCENTIVO. El incentivo consiste en un crédito en pesos de mil setecientos veinticinco (\$1.725) mensuales para las contrataciones de tiempo indeterminado, y de pesos mil ciento diez (\$1.110) mensuales para las contrataciones por temporada o plazo fijo, de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene por persona contratada por el contribuyente, a través de la Dirección de Trabajo Municipal.



En ningún caso el crédito podrá superar el diez por ciento (10%) del monto a pagar mensual de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene, excepto para aquellos que contraten entre un (1) y cinco (5) empleados”.

Art. 2º) Se modifica el artículo 3º de la ordenanza 2959-CM-18, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 3º) APLICACIÓN. El incentivo será aplicado únicamente en la primera relación laboral de la persona con dicho contribuyente y siempre que se cumplan los seis (6) meses de inserción laboral, en caso de contratación de tiempo indeterminado o de dos (2) meses en caso de contrataciones temporada o plazo fijo”.

Art. 3º) Se modifica el artículo 4º de la ordenanza 2959-CM-18, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º) PLAZO. Para las contrataciones de tiempo indeterminado, la duración del incentivo será para los primeros doce (12) meses desde la registración de la relación laboral. El crédito se hará efectivo una vez transcurrido

| | | | |
|------|------|--|--|
| DCLE | JSRN |  <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p> |  |
|------|------|--|--|

este plazo.

Para las contrataciones de temporada o plazo fijo la duración del incentivo será de un mínimo de cuatro (4) meses. El crédito se hará efectivo una vez finalizado el primer plazo de contratación de temporada.”

Art. 4º) Se modifica el artículo 5º de la ordenanza 2959-CM-18, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 5º) ACCESO. Para acceder y mantener el incentivo, los empleadores deberán presentar la solicitud de personal ante la Dirección de Trabajo Municipal, quienes gestionarán la intermediación laboral que consiste en la búsqueda de perfiles laborales dentro del Registro Municipal de la Dirección de Trabajo, preselección de candidatos, derivación de postulantes a entrevistas de trabajo, seguimiento y control. También serán válidas las contrataciones realizadas a partir del proceso de selección en el Portal Municipal de Formación y Empleo.”

Art. 5º) Se modifica el artículo 9º de la ordenanza 2959-CM-18, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 9º) VIGENCIA. La ordenanza tendrá vigencia desde su promulgación y hasta el 31 de diciembre de 2023”.

Art. 6º) Se abroga la ordenanza 3324-CM-22.

Art. 7º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización de la ordenanza 2959-CM-18.

Art. 8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.